



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 1 de 7

CONTRATO:	MP-0002-2026
CONTRATISTA:	ADRIANA ISABEL ROJAS AGUIRRE
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
SUPERVISOR:	OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO
VALOR DEL CONTRATO:	\$32.000.000
FORMA DE PAGO:	ACTAS PARCIALES
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
ACTA DE INICIO:	07 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE ABRIL DEL 2026
VALOR DE LA ADICIÓN:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.00.00)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	15 DE ABRIL DEL 2026

### CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de MP-0002-2026 por parte del Supervisor OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de modificación del contrato.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER416763



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 2 de 7

### ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. MODALIDAD: Contratación Directa
2. TIPO: Servicio Profesionales
3. VALOR: \$32.000.000
4. PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de abril de 2026

De acuerdo al objeto del contrato, durante el periodo de enero a abril se realizaron las siguientes actividades:

- 1 Apoyar a la Dirección de contratación pública en todos los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual sin distingo de modalidad.
- 2.Evaluar y controlar la legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y normas complementarias.
- 3.Evaluar jurídicamente las propuestas presentadas por los proponentes en los procesos de selección que adelante el Municipio de Palmira y los cuales se encuentren a su cargo. 4.Proyectar las respuestas a las observaciones que surjan de la publicación del informe de evaluación en lo concerniente a sus competencias dentro proceso de selección.
- 5.Revisar, modificar, y/o complementar según aplique, los documentos que se generen en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de los procesos de selección radicados en la Dirección de Contratación Pública y que le sean asignados.
- 6.Gestionar los procesos de selección que estén a su cargo, haciendo uso de la plataforma transaccional SECOP II.
- 7.Brindar apoyo en la emisión y/o revisión de conceptos jurídicos y lineamientos técnicos sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual que sean solicitados a la Dirección de Contratación Pública y demás temas que le sean asignados.
8. Realizar acompañamiento jurídico en las reuniones de seguimiento con las dependencias de la Alcaldía de Palmira, con el fin de generar recomendaciones y observaciones en la estructuración de los procesos de selección relacionados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 3 de 7

### ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$32.000.000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		\$24.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		\$8.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0
SUMAS IGUALES	\$32.000.000	\$32.000.000

### AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (87,5%) de avance en su ejecución.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP-0002-2026 dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación, se relaciona los hechos que sustentan la modificación:

#### 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el marco de la supervisión del contrato cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, y considerando el seguimiento realizado durante el período [07 de enero de 2026] a [15 de abril de 2026], se evidencia la persistencia de la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que las obligaciones pactadas corresponden a actividades misionales de SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS que son continuas y permanentes dentro de la operación de la Dirección de Contratación Pública.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 4 de 7

Técnicamente, se requiere prorrogar el plazo contractual por dos (2) meses debido a que las actividades que soportan el objeto contractual deben mantenerse sin interrupción para garantizar la continuidad operativa de la Dirección, particularmente en lo relacionado a: 1. Apoyar a la Dirección de contratación pública en todos los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual sin distinción de modalidad. 2. Evaluar y controlar la legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y normas complementarias. 3. Evaluar jurídicamente las propuestas presentadas por los proponentes en los procesos de selección que adelante el Municipio de Palmira y los cuales se encuentren a su cargo. 4. Proyectar las respuestas a las observaciones que surjan de la publicación del informe de evaluación en lo concerniente a sus competencias dentro del proceso de selección. 5. Revisar, modificar, y/o complementar según aplique, los documentos que se generen en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de los procesos de selección radicados en la Dirección de Contratación Pública y que le sean asignados.

6. Gestionar los procesos de selección que estén a su cargo, haciendo uso de la plataforma transaccional SECOP II. 7. Brindar apoyo en la emisión y/o revisión de conceptos jurídicos y lineamientos técnicos sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual que sean solicitados a la Dirección de Contratación Pública y demás temas que le sean asignados.

8. Realizar acompañamiento jurídico en las reuniones de seguimiento con las dependencias de la Alcaldía de Palmira, con el fin de generar recomendaciones y observaciones en la estructuración de los procesos de selección relacionados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La prórroga se sustenta en criterios de continuidad del servicio y necesidad del apoyo profesional, en tanto la finalización del plazo inicial sin extensión podría generar una interrupción en la atención oportuna de los procesos de selección objetiva en sus diferentes etapas contractuales, afectando la oportunidad en la gestión en la proyección de respuestas a observaciones, realización de evaluaciones jurídicas, participación en las diferentes audiencias a celebrarse en los procesos licitatorios. En consecuencia, la modificación solicitada obedece a la necesidad de mantener el soporte jurídico para garantizar la prestación regular de las funciones asignadas a la Dirección de Contratación Pública.

### 2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1. Dice el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993: *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente."* (lo



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 5 de 7

subrayado es nuestro). Lo anterior significa que si bien es cierto la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, la modificación debe ser consecuencia a situaciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tales como: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14).

2. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).

3, Que además se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)”.

4 Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2 Adiciones: Este tipo de modificación procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato debido a la *incorporación de una o varias obligaciones o a la prórroga de este y cuando estas nuevas actividades se requieren para el cumplimiento del objeto contratado. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos:*

*i.Los contratos del Municipio no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial, expresado en SMLMV del año en el cual se realiza la modificación. A excepción de los contratos de interventoría, que pueden ser adicionados sin este límite legal (...)*

5 De igual manera el manual de contratación indica en el numeral 6.1.3 lo siguiente. “Prórrogas



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 6 de 7

*La prórroga es una modificación que se realiza sobre el plazo inicial del contrato suscrito por el Municipio, con la finalidad de ampliarlo en pro del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.*

*Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos:*

*i) La normativa vigente no limita el tiempo mínimo o máximo para ampliar un plazo contractual y en el caso de los contratos de interventoría del Municipio, estos pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.*

*ii) El plazo de prórroga debe ser contabilizado con el fin de calcular el plazo total de ejecución del contrato.*

*iii) La prórroga del plazo no puede sustentarse en la mora del Municipio o del contratista por motivos de su propia culpa o negligencia. (...)*

- 6 Que la presente adición cumple con el límite establecido en la norma “Ley 80 de 1993, Artículo 40... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”
- 7 Que el contrato se encuentra vigente en su plazo y saldo presupuestal.

### 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Considerando que, según la necesidad expuesta, es necesario adicionar el valor del contrato en DICIENES MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), cuyo valor contractual total ascendería a CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) Que el valor de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2283

Entendiendo que a la fecha se han pagado actas por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) DE PESOS, y se tienen recursos disponibles (contando la adición) para pago en los meses de mayo y junio de 2026 equivalentes a DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) de pesos.

### 4. SOLICITUD

1. Se solicita adicionar el valor del contrato en DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), cuyo pago se realizara en dos actas parciales.
2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 7 de 7

De igual manera, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Se firma el presente informe el 15 de abril de 2026

OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO  
SUPERVISOR